



# GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de marzo de 1976

Número 37

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

**DECLARACION de propiedad nacional número 8/75 de las aguas negras del poblado de Ixtlahuaca, Mpio. mismo nombre, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Dirección de Aguas Nacionales.—Departamento de Aguas Superficiales.—Expediente: 201/33263.

#### DECLARACION NUMERO 8/75

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas negras del poblado de Ixtlahuaca, Estado de México, tiene las características siguientes:

**AGUAS NEGRAS DEL POBLADO DE IXTLAHUACA.**—Proviene del agua potable que se extrae de un pozo profundo con el que se surte el poblado, las aguas negras se inician en el Oeste de dicha población, siguen un rumbo Oeste a través de terrenos de propiedades particulares con un recorrido de 700 metros hasta un registro donde cambia su rumbo al Noroeste recorriendo 250 metros, hasta llegar a un colector en el cual afluyen también las aguas del barrio de San Francisco de dicha población, cambian su rumbo al Suroeste recorren 350 metros donde afluyen por la margen derecha al antiguo cauce del río Lerma, recorren 400 metros aproximadamente, hasta afluir finalmente por la margen derecha en el lugar denominado Unión El Puente al nuevo cauce del río Lerma, ya determinado de propiedad nacional mediante Declaratoria Núm. 2 del 2 de enero de 1938, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 de enero del mismo año.

De la descripción anterior se deduce, que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refiere el párrafo

quinto del Artículo 27 Constitucional y los Artículos 5o. fracción V y 6o. fracciones III, IV y VIII y 8o. de la Ley Federal de Aguas, por lo que el suscrito con fundamento en los Artículos 16 fracción I de la propia Ley, y 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional aplicables estos últimos al caso, conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Aguas, declara que son de propiedad nacional las aguas negras de la población de Ixtlahuaca, lo mismo que su cauce y zonas federales en la extensión que fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas que las hayan venido utilizando antes de la presente Declaración, contarán con un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta Declaratoria en el "Diario Oficial" de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las solicitudes de concesión o de asignación en los términos que la Ley Federal de Aguas determina.

Igualmente a quienes se encuentren ocupando o hayan venido extrayendo materiales de los cauces y zonas federales de las corrientes a que esta propia Declaratoria se refiere, se les señala un plazo de noventa días para que presenten a la Secretaría las correspondientes solicitudes de concesión, asignación o permiso, conforme las disposiciones del Capítulo Tercero, Título Tercero, de la precitada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 6 de marzo de 1975.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leonardo Roviroza Wade.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de junio de 1975).

---

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de marzo de 1976 | No. 37

---

## S U M A R I O :

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

**DECLARACION** de propiedad nacional número 8/75 de las aguas negras del poblado de Ixtlahuaca, Mpio. mismo nombre, Méx.

**REGLAMENTO** del artículo 124 de la Ley Federal de Aguas.

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

#### REGLAMENTO del artículo 124 de la Ley Federal de Aguas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

#### CONSIDERANDO:

Que el propósito fundamental de la Ley Federal de Aguas, es el de procurar el aprovechamiento integral de nuestros recursos hidráulicos, para cuyo efecto otorga, entre otras facultades, a la Secretaría de Recursos Hidráulicos la de concesionar a los particulares el aprovechamiento de las aguas nacionales.

Que la limitación de las 20 hectáreas y la prohibición de exceder el riego en las mismas, consignadas en los artículos 52, 55 y 26 de la Ley Federal de Aguas, rigen sólo para los nuevos Distritos de Riego que el Ejecutivo Federal determine crear a partir de la vigencia de la Ley, ya que es propósito del Gobierno Federal el que los servicios de riego que se proporcionen con aguas nacionales y con recursos financieros y técnicos de la Federación, sean para el mayor número de mexicanos, no teniendo operancia para los Distritos ya existentes al expedirse y entrar en vigor la Ley en respeto del principio de la no retroactividad de la misma, ni para las aguas subterráneas o las otras aguas nacionales que no constituyan fuentes de abastecimiento de los Distritos de Riego, en función de lo establecido por el artículo 119 del propio ordenamiento.

Que asimismo, se hace necesario precisar el contenido del artículo 124 referido, a fin de determinar que las concesiones de agua que puedan otorgarse cuando existan corrientes permanentes desaprovechadas, deben corresponder a las distintas calidades de la tierra inafectable en el momento de formularse la solicitud, en virtud de que para dicho efecto no deben entenderse solamente como inafectables a las tierras de riego, máxime que éstas no existen de suyo en la naturaleza, ya que geográfica y legalmente consideradas sólo son producto de obras artificiales que requieren necesariamente del trabajo del hombre y de su inversión.

Que de acuerdo con el expresado artículo 124 de la Ley, las concesiones de aguas para riego podrán otorgarse hasta los límites de la inafectabilidad agraria, siempre que no existan en relación con la misma fuente, expedientes agrarios en trámite ante la Secretaría de la Reforma Agraria.

La limitación de la inafectabilidad agraria estará de acuerdo con la calidad de la tierra en el momento de la solicitud, sin que forzosamente deba interpretarse en su extensión como el mínimo establecido para tierras de riego, pues del hecho de que el agua se solicite para fines de riego, no puede ni debe derivarse que por tal circunstancia la tierra que se pretenda beneficiar sea de naturaleza de riego, aunque con posterioridad y como una consecuencia directa de las obras de irrigación adquiera tal calidad, pues en dado caso de lograrse esta situación la misma viene a constituir una conquista que para el campesino y para el agricultor, se establecen tanto por el artículo 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, conquista que para el beneficio de la economía nacional, al mismo tiempo que consagra un principio de seguridad en la tenencia de la tierra, propende al mejoramiento de su calidad y al incremento de la economía agrícola.

Por las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### REGLAMENTO DEL ARTICULO 124 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS

**ARTICULO PRIMERO.**--La Secretaría de Recursos Hidráulicos, sólo tramitará concesiones de aguas para riego para extensiones que no excedan de 20 hectáreas, en los casos en que

las fuentes relativas sean escasas y su aprovechamiento se agote al explotarlas en forma legal, racional y equitativa.

ARTICULO SEGUNDO.—Cuando existan aguas permanentemente desaprovechadas y no existan en trámite en la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitudes o expedientes agrarios de dotación o cesión de aguas que pueden afectar a la misma fuente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos podrá tramitar concesiones de agua para riego hasta el límite de la pequeña propiedad inafectable.

ARTICULO TERCERO.—Para los efectos de la determinación de los límites de la pequeña propiedad inafectable se estará a la calidad de las tierras en el momento de formularse la solicitud de cesión, de acuerdo con los términos y la clasificación legal de la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ARTICULO CUARTO.—Para el otorgamiento de las concesiones de aguas para riego, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.—Presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

II.—Acreditar ante la misma ser propietario o poseedor con más de cinco años de antigüedad, de las tierras que pretenden mejorar con el uso del agua cuya cesión se pida.

III.—Exhibir, si se tuviere, certificado de inafectabilidad de las tierras de que se trate.

IV.—Exhibir en su caso certificado de inscripción vigente a la fecha de la solicitud, expedido por el Director del Registro Agrario Nacional, por el cual acredite que tiene a su nombre la propiedad de las tierras de que se trate.

V.—Comprobar, a juicio de la Secretaría de Recursos Hidráulicos que podrá realizar obras e inversiones que permitan un aumento mayor de producción de las tierras que pretenden mejorarse con la cesión solicitada.

ARTICULO QUINTO.—Agorado el trámite anterior, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitará de la Secretaría de la Reforma Agraria, que en el término de diez días, le informe si con respecto a la fuente de aguas nacionales a que se refiere la cesión solicitada, existe en trámite algún procedi-

miento agrario de dotación o cesión de aguas, y en caso afirmativo la fecha de la solicitud relativa, su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación o en algún periódico oficial de la Entidad de que se trate, el estado que guarde el procedimiento respectivo, y si dicha fuente de abastecimiento es la misma que riega otras tierras de propiedad ejidal o comunal. En este último caso, en el informe deberán especificarse cuáles fueren estas tierras así como los orígenes y fundamentos legales de la afectación de la fuente.

ARTICULO SEXTO.—Una vez recibida la solicitud y cumplidos los requisitos por parte del interesado, a que se contrae el artículo cuarto, la Secretaría constará por los medios que estime pertinentes, si las aguas que se solicitan en cesión se encuentran permanentemente desaprovechadas, y si la calidad de las tierras que se pretende beneficiar con el riego, corresponden a la calidad de las tierras manifestadas por el solicitante.

ARTICULO SEPTIMO.—Las resoluciones que se dicten por la Secretaría de Recursos Hidráulicos concediendo o negando la cesión solicitada, se notificarán a los interesados y a la Secretaría de la Reforma Agraria.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación.

SEGUNDO.—Los trámites relativos al otorgamiento de las concesiones de aguas para riego, distintos de los establecidos en este Reglamento, se sujetarán, de acuerdo con la Ley Federal de Aguas, a las disposiciones conducentes del Reglamento de la Ley de aguas de Propiedad Nacional, hasta que se expida el Reglamento del capítulo relativo de la mencionada Ley Federal de Aguas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Roviroso Wade.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de diciembre de 1975).



## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil número 1159/975, que en éste Juzgado promovió el señor Honorio Gutiérrez Mandragón, como endosatario en procuración del señor Pedro González B., contra del señor Metodio Perdomo, fueron señaladas las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO, para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la PRIMERA ALMONEADA DE REMATE, de los siguientes bienes:

Un camión Ford Modelo 1962, color azul marino, con número de placas del Servicio Público Federal No. B-6815, del año de 1974, con número de motor F60DMEX206263, con número de serie igual al del motor, y, con número del Registro Federal de Automóviles 490213.

Otro camión Marca Ford, Modelo 1960, en color azul marino, con número de placas del Estado de México, bienio 74-75, No. KL-5301, con número de motor F6JDMEX13832, con número de serie igual al del motor, con Registro Federal de Automóviles No. 308306.

Servirá de base para el remate del primer bien la cantidad de \$20,000.00.

Servirá de base para el remate del segundo bien, la cantidad de ... \$15,000.00

## SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de Avisos o Puerta de éste Juzgado.—Se expide el presente en Toluca, Méx., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica. 580.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, por conducto de su Director Administrativo SANTIAGO VELASCO MONROY promueve, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio respecto del terreno de común repartimiento denominado "CHILOCCO" que se ubica en las calles de Heroes de Chapultepec y carretera a Zumpango del Municipio de Melchor Ocampo de éste Distrito, que mide y linda. Al norte 20.48 Metros con Vidal Escalona R. al Sur 17.25 Metros con Heroes de Chapultepec, Oriente 38.60 Metros con Sebastián Hernández Rodríguez y al Poniente 39.10 Metros con Carretera a Zumpango.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y AVANCE, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente por estrados y en el lugar de la ubicación del inmueble, se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán, México a los primeros días de Marzo de 1976 en el Juzgado Mixto de Primera Instancia. El Secretario Civil, Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

581.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 205/76.

TERCERA SECRETARIA

GUADALUPE VALENCIA URIBE, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TEOPANIXTLA", ubicado en Tezoyuca, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 121 Varas con Felipe Ramos; AL SUR, 121 VARAS con Angel Meneses; AL ORIENTE, 60 Varas con Juan Lima; AL PONIENTE, 60 Varas con Barranca.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero; Texcoco, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 582.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 201/76.

TERCERA SECRETARIA

MERCEDES VILLAREAL DE MARTINEZ, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "APATENCO", ubicado en la Magdalena Atlixac Municipio de los Reyes la Paz, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 Mts. con Calle Libertad; AL SUR, 40.14 Mts. con el predio número 7; AL ORIENTE, 20.80 Mts. con el predio número 11; AL PONIENTE, 21.00 Mts. con el predio número 9.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero; Texcoco, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 583.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 203/76.

TERCERA SECRETARIA

MANUEL MORAN ALVAREZ, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "SAN JOSE", ubicado en el pueblo de Tequexquahuac, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 42.00 Mts. con Tomas Espejel; AL SUR, 44.30 Mts. con Antiocho Espejel; AL ORIENTE, 117.00 Mts. con Camino; AL PONIENTE, 117.00 Mts. con José Obregón y José Dávalos.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero; Texcoco, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 584.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE CARMEN ESPINOSA SERRANO.

Promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del lote de terreno número 29 con casa, ubicado en Santa María Tulantongo de este Municipio y Distrito con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 20.00 Mts., con José Hernández Miranda.— AL SUR, 20.00 Mts., con Avenida 20 de No viembre.— AL ORIENTE, 48.00 Mts., con Mario Rojas.— AL PONIENTE, 48.00 Mts., con J. Jesus Ramírez Salas y Javier A. Saucedo Soria.

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Texcoco, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 585.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ.

Promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA" ubicado en Tepexpan Municipio de Acolman de este Distrito, con las medidas siguientes: AL NORTE 16.00 Mts., con Cerrada Iturbide.— AL SUR, 16.00 Mts., con Calle Niño Artillero AL ORIENTE, 68.60 Mts., con Juana Gonzalez de Gonzalez AL PONIENTE 68.60 Mts., con Lucia Valencia de Peña.

Publíquese de tres en tres días por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 586.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

BEDA CALETI SANCHEZ.

Promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "AHUACATITLA" ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman de este Distrito, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 71.90 Mts., con Filermón Ríos.— AL SUR, 68.00 Mts., con Calle Cerrada de Iturbide.— AL ORIENTE, 27.50 Mts., con Dolores Rivas, más 28.75 Mts., con Francisco Ríos. AL PONIENTE, 63.15 Mts., con Constructora Guerrero.

Publiquese de tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Noracio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

587.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

LEONEL VEJAR GRIJALVA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio, por más de 12 años, respecto del predio ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: Al Norte, 32.00 metros, más 164.80 metros con Terrenos de Cuautitlán Izcalli, al Sur, en 40.00 metros, con 51.20 metros, más 100.00 metros, más 47.80 metros con Calle Miguel Hidalgo, al Oriente, 2.00 dos metros con Canal y al Poniente, 110.00 metros con Química Ameyal, con superficie de 11,636.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y EL AVANCE, que se editan en Toluca, México y Valle de México, se expide a los 23 días de Febrero de 1976.—En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México.—El Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica. 590.—18, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En el Expediente número 2151/73, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AURIS, en contra de Marco Antonio Rodríguez, el C. Juez en auto de fecha veintitres de febrero de este año, señaló LAS DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE LOS CORRIENTES, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda respecto del automóvil marca Valiant modelo 1973, Placas de Circulación 966-BBD del Distrito Federal, motor número T306757, Hard-Top, registro Federal de Automóviles 2490119, color azul rey, en buen estado de uso, sirviendo de pastura legal las dos terceras partes que cubren el valor de la cosa (\$25,000.00 veinticinco mil pesos).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, y en el "Rumbo" que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 13 días del mes de marzo de 1976.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 597.—20, 23 y 25 marzo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXPEDIENTE No. 244/976.

RODOLFO ESCALONA JIMENEZ.—promueve diligencias de Inmatriculación de una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de Santa María de las Rosas de este Municipio y Distrito de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 10.00 metros con APOLINAR VALDES; al SUR, la misma anterior medida con DOLORES ESCALONA JIMENEZ; al ORIENTE, 84.00 metros con ANACLETO y BONIFACIO GARCIA; y al PONIENTE la misma medida anterior con FRANCISCO ORTEGA. Con una superficie de 840.00 metros cuadrados para su publicación en los Periódicos Gaceta del Gobierno y "EL NOTICIERO" de esta Ciudad por tres veces de diez en diez días.—Toluca, México, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica. 544.—13, 25 marzo y 6 abril.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. No. 242/976.—AMALIA REBOLLO DE CONTRERAS, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del predio ubicada en el Pueblo de Santa Cruz Atzacapotzaltongo que mide y linda: Oriente 9.40 metros con Felipa Aguilar de Herrera; Poniente 11.70 metros con Eduardo Roque Palma; Norte 18.50 metros con calle sin nombre; Sur 18.50 metros con Matilde Arzate, con una superficie de 196.00 metros cuadrados.— Con el objeto de obtener autorización judicial para inscribir en Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña.— Para su publicación por tres veces de diez en diez días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero para quien se crea con derecho la deduzca en términos de Ley.—Toluca, México, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

545.—13, 25 marzo y 6 abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

El señor ARMANDO GOMEZ REZA, promueve un juicio intestamentario a bienes del finado MARIANA REZA GARCIA, en el expediente número 345/975, que se tramita en este juzgado, por lo que se anuncia su muerte sin testar, haciendo saber al público que el denunciante y aspirante a la herencia es sobrino de la decajus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días a partir de la última publicación. Para su publicación dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Tenancingo, México a doce de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

575.—18 y 25 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

ASCENCION NAVARRO CASTILLO, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión de dos terrenos ubicados en el Barrio de Santiago Tequixquiac, denominados "LA NORIA GRANDE" y "EL MEZQUITE", que miden y lindan, el 1o. NORTE 227.10 metros Herlindo Pelaez y otro, SUR 213.90 metros Francisco López, ORIENTE 99.00 metros Antonia Ramírez Viuda de Navarro, y PONIENTE 98.90 metros Camino Vecinal, 2o. NORTE 106.00 metros Teresa Navarro, SUR 77.75 metros Jesus Mendoza, ORIENTE 57.00 metros Teresa Navarro, y PONIENTE 60.50 metros Camino Nacional.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO, y el periódico EL NOTICIERO, se expide el presente en Zumpango, México, a los 15 días del mes de marzo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

592.—20, 25 y 27 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

VICTOR SERRANO ROMERO, promueve Información de Dominio de un terreno de labor, ubicado en San Pedro Totoltepec, Méx; NORTE, 9.45 Mts. Juan Serrano, SUR, 12.60 Mts. Fidal Evangelista, ORIENTE, 81.50 Mts. Pablo Solares y PONIENTE, 90.25 Mts. José Serrano. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

594.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARIA DE LA LUZ ORDOÑEZ DE ANAYA, promueve este Juzgado Información de Dominio respecto inmueble con casa en él construida con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 9.00 Mts. Alfredo Maldonado; SUR, 5.35 Calle Guerrero; ORIENTE, 27.80 Mts. Alfredo Maldonado; PONIENTE, en tres líneas 19.90, 3.80 y 7.90 Mts. Juan Monroy; el inmueble descrito está ubicado en la Avenida Guerrero 207, de este Municipio y Distrito.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otra mayor circulación editense Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a once de marzo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

596.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

POLICARPO MIRANDA AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "LAS COLONIAS", ubicada en el Cerro de Atlatco, del Municipio de Atzacán de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 48.00 Metros con Camino Nacional.

AL SUR: En 27.80 con Sucesión de Ricardo Franco.

AL ORIENTE: En 29.70 Mts. con un Callejón.

AL PONIENTE: En 42.20 Mts. con Cayetano Alcántara.

Superficie Total 1,362.00 metros cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES, de TRES en TRES días en el periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y el Periódico LA PROVINIA, de ésta Ciudad, con objeto de que personas que se crean con mejor derecho comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los VEINTE DIAS del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

598.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 245/76. CARLOS NAZARIO MARTINEZ, promueve diligencias de información de Ad-perpetuum, sobre un terreno ubicado en San Pedro Totoltepec, Méx., que mide y linda a Norte 90.40 Mts. con Ignacio Flores, al Sur 108.50 Mts. con Bartolo Hernández, Oriente 27.10 Mts. con Linderos de Canaleja y al Poniente 19.06 Mts. con Desiderio Martínez. El objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta ciudad. Toluca, México a 13 de marzo de 1976.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

599.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

MARIA MONTES DE OCA DE DE LA ROSA, PETRA MONTES DE OCA DE RODRIGUEZ, ALTAGRACIA MONTES DE OCA DE DIAZ y CELINA MONTES DE OCA DE DOMINGUEZ, promueven este Juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, vía de jurisdicción voluntaria a efecto de acreditar la posesión que dicen tener sobre un predio con algunas construcciones ubicado poblado Sn. Miguel Municipio de Amatepec, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 30.20 Mts. con carretera; SUR 36.60 Mts. con Domingo Vivero Rodríguez; ORIENTE 26.50 Mts. con río San Miguel PONIENTE 26.25 Mts. con Domingo Vivero Rodríguez y NORESTE 16.50 Mts. con Procoro Caballero. C. Juez admitió diligencias, ordenando su amplia publicidad en periódicos GACETA DE GOBIERNO Y UNO MAYOR CIRCULACION en Toluca, Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días A los diez días del mes de marzo de 1976.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

624.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LILIA GONZALEZ RUIZ DE LETAYF, promueve Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de diez años, respecto del terreno de común repartimiento SIN. NOMBRE ubicado en términos del Pueblo de SAN MATEO XOLOC, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, de éste Distrito que mide y linda:

AL NORTE 92 Mts. con Aurelia y Brígida Rincón.

AL SUR.—92 Mts. con Concepción Noriega hoy Licenciado Axel García Aguilera.

AL ORIENTE.—44.00 Mts. con camino vecinal.

AL PONIENTE 58 Mts. con Luis Noriega.

Teniendo una superficie de 4,692.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y "NOTICIERO" que se edita en Toluca, Méx., en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble.—Dadas en la Ciudad de Cuautitlán, Méx., a los Veintiocho días del mes de Enero de 1976.—El C. Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera C.—Rúbrica.

625.—20, 25 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

GUADALUPE CONSTANTINO DE ITURBE, Promovió Diligencias de Información de Dominio para acreditar posesión y se le declare propietario respecto de una casa con Sitio, ubicada en esta Población de Tenango del Valle y tiene las siguientes medidas y colindancias:— AL NORTE 22.40 mts. con Benjamín Constantino y Marcelino Gamez. AL SUR. 35.00 mts. con calle Joaquín Arcadio Pagaza. AL ORIENTE. 11.20 mts. con Mercado Filiberto Gómez. AL PONIENTE.—en dos líneas una de 4.80 mts. con Carlos González Gutierrez y la segunda de 6.25 mts. con Benjamín Constantino.—Admitiose promoción ordenandose publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editanse Toluca para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho lo dedusca en termino de Ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 16 de marzo de 1976.—Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

627.—20, 25 y 27 marzo.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 200.00
Por seis meses .....	120.00
Por tres meses .....	70.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00

### Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a .....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a .....	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género .....	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.